

Tegucigalpa, M. D.C., dieciocho (18) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Artículo 12, Numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (5): Que en **Acuerdo No. SE-035-2016** de fecha uno (01) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fue aprobado el **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,272 de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

CONSIDERANDO (6): Que el **Artículo 5 del ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, Asistentes Ejecutivos de los Comisionados, Jefes de Unidad, Asesores y cargos de igual jerarquía que sean creados por el Pleno del Instituto, así como las **Secretarías de los Comisionados**, están considerados como puestos de confianza, por lo que los **nombramientos** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del Pleno de Comisionados, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto.

CONSIDERANDO (7): Que el **Artículo 22 del ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece que: para que un candidato seleccionado a ingresar al Instituto pueda ser considerado como servidor público permanente es necesario que pase satisfactoriamente un periodo de prueba que será de 60 días, contados desde la fecha en que tomo posesión del cargo.

CONSIDERANDO (8): Que en Sesión Ordinaria No. **SO-020-2017** del dieciocho (18) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017); el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1) Nombrar en el cargo de SECRETARIA DE**



COMISIONADO a la ciudadana **WENDY MARÍA MATUTE ESCOTO**, efectivo a partir del día martes 19 de septiembre del año dos mil diecisiete (2017) y asignada al Despacho de la Comisionada **GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ**. 2) La Ciudadana **WENDY MARÍA MATUTE ESCOTO**, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)** y no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. Tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Artículo 11, numeral 7 de **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el Artículo 12 Numeral 17 del **REGLAMENTO DE LA LEY**; el Artículo 15 del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Artículo 5 y 22 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016, y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

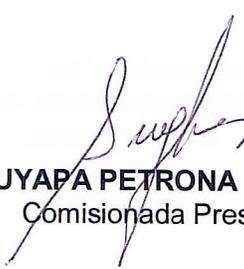
ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar en el cargo de **SECRETARIA DE COMISIONADO** a la Ciudadana **WENDY MARÍA MATUTE ESCOTO**, efectivo a partir del día martes 19 de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: La Ciudadana **WENDY MARÍA MATUTE ESCOTO**, devengará un salario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)** y no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. Tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente del Pleno




DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario de Pleno

